

RESOLUCION No. 000615 de 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por 6 meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con NIT: 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en la Resolución 3899 de 2010, así como sus modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante Resolución N° 2410 de fecha siete (7) de abril de 2022, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF, a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquel, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

RESOLUCION No. 000615 de 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por 6 meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con NIT: 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA

Que, la persona jurídica **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Medellín, Antioquia, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Salud, perteneciente al subsector privado del sector salud mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990.

Que mediante Resolución N°0512 del 15 de febrero de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, se reconoció Personería Jurídica y se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la institución sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con Nit N°800.098.983-8, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que, mediante Resolución No. 1932 de fecha 22 de noviembre de 2018, se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**.

Que, la licencia de funcionamiento Bienal No. 1932 de 22 de noviembre de 2018, de la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8 se entendió prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2022 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Atlántico garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8, que opera la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**.

El Representante legal radicó solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento bienal No. 1932 de 22 de noviembre de 2018, mediante comunicación No. 20203340000002712 de fecha 29 de agosto 2020, para operar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** con sede operativa y administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar No. 41A – 286 en el municipio de Soledad.

RESOLUCION No. 000615 de 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por 6 meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con NIT: 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Que, mediante memorando N° 20223300000009863 de fecha 08 de marzo de 2022 el Director Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para la renovación de la Licencia de funcionamiento a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, mediante comunicación Radicado No. 202233400000017802 de fecha 31 de marzo de 2022, el representante legal por poder el Señor Gabriel Gonzalez Lopez solicita ampliación de la capacidad instalada en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**.

Que, los días 13, 15, 16 y 30 de junio de 2022, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, a la **FUNDACION HOGARES CLARET**. Así mismo se verificaron documentalmente los requisitos legales y financieros.

Que, por acción de tutela que presentó la procuraduría 50 Judicial para la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia contra la Gobernación del Atlántico, Alcaldía Distrital de Barranquilla, ICBF y la Fundación Hogares Claret, por la caída de una estructura pared exterior, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Sexta de Decisión Civil Familia en fecha 10 de junio de 2022 ordena TUTELAR el derecho fundamental la Vida, a la Dignidad Humana y a la Integridad Física, de los adolescentes residentes en el Centro de Reeducción "Oasis", el cual fue vulnerado por los accionados GOBERNACION DEL ATLANTICO, LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –REGIONAL ATLANTICO.

Que, la regional Atlántico ICBF con apoyo de la sede nacional en conjunto con los entes territoriales y la Fundación Hogares Claret, han estado trabajando para solucionar la problemática las instalaciones donde opera la modalidad Centro De Atención Especializada. Por lo anterior, falta por aprobar las condiciones de infraestructura. Sin embargo, no representa un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, por lo que se otorgará la licencia provisional.

Que, el Art. 13.3 de la Resolución 3899 de 2010, Licencia de Funcionamiento Provisional, modificado por el Art. 1 de la resolución 8113 de 2019, es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y



RESOLUCION No. 000615 de 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por 6 meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con NIT: 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que, como consecuencias de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnicos administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto de APROBACION, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento provisional por 6 meses en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, según lo establecido en el Art. 13.3 de la Resolución 3899 de 2010, Licencia de Funcionamiento Provisional, modificado por el Art. 1 de la resolución 8113 de 2019 en las siguientes fechas:

Componente Legal	Memorando 22 de julio 2022
Componente Financiero	Memorando 15 de julio 2022
Componente Administrativo	Memorando 22 de julio 2022
Componente Técnico	Memorando 19 de julio 2022 Memorando 30 de junio 2022

Que en la fecha 5 de julio de 2022 esta Regional presentó solicitud de aprobación mediante correo electrónico al Comité de Mezclas de Poblaciones y modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General, y mediante correo electrónico de fecha 11 julio de 2022 remitió respuesta manifestando que mediante Acta No. 22 del 11 de julio de 2022, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la Mezcla de Población para la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** en la unidad de atención Centro de Reeducción el OASIS.

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8, no ha sido sancionada en ningún proceso derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESOLUCION No. 000615 de 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por 6 meses a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**", con NIT: 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgamiento. Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por 6 meses a la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, representada legalmente por el señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía 17.092.468 de Medellín – Antioquia y como Representante Legal Suplente el señor **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.287.165.

Artículo 2: Población. Objeto de atención en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, conforme Manual Operativo De Las Modalidades Que Atienden Medidas Y Sanciones Del Proceso Judicial -SRPA corresponde a:

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

Con capacidad instalada de sesenta y nueve (69) cupos.

Artículo 3: Cobertura. Autorizar para operar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, con sede operativa y administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar No. 41A – 286 en el municipio de Soledad.

Artículo 4: Inspección, vigilancia y control. El ICBF continuará realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio publico de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del tramite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N° 3435-2016.

Artículo 5: Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar No. 41A – 286 en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico, copia de la presente resolución.

Artículo 6: Notificaciones. Por intermedio del Grupo Jurídico de la Sede de la Dirección Regional, la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, en los artículos 67 y siguientes, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma

RESOLUCION No. 000615 de 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por 6 meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con NIT: 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA

procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Artículo 7. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8: Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1º) de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022.



BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernandez / Director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera / Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Edinson Suarez / Abogado Grupo Jurídico

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Edinson Javier Suarez Poveda
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 4:29 p. m.
Para: gabriel.gonzalez@fhclaret.org
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO No. 000615 de 26 de julio de 2022
Datos adjuntos: resolucion 615.pdf

Importancia: Alta

Buenas tardes,

Señor:
GABRIEL GONZALEZ
Apoderado de la Fundación Hogares Claret
gabriel.gonzalez@fhclaret.org

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito Notificarle personalmente el contenido de la resolución No. 000615 de julio 26 de 2022, **“Por el cual se otorga licencia de funcionamiento Provisional por 6 meses a la FUNDACION HOGARES CLARET con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA”**.

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia del auto No. 000615 de julio 26 de 2022 que contiene dos (6) folios, informándole que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante esta dirección regional, la cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación dentro de los diez (10) días siguiente a la misma.

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

Edinson Javier Suarez Poveda
Abogado Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Atlántico
Carrera 46 No. 61- 15 • Tel.: 3853084 Ext: 500112

Síguenos en

-  ICBFColo
-  @ICBFCc
-  ICBFInstitu
-  icbfcolum

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clas

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Gabriel Gonzales Lopez <gabriel.gonzalez@fhclaret.org>
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 4:31 p. m.
Para: Edinson Javier Suarez Poveda
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: RE: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO No. 000615 de 26 de julio de 2022

buenas tardes cordial saludos
en mi calidad de representante legal por poder, confirmamos la notificación y renunciamos a interponer recursos de ley.

Atte.

Gabriel González López
Representante legal por poder.
Fundación Hogares Claret.

De: Edinson Javier Suarez Poveda <Edinson.Suarez@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de julio de 2022 16:29
Para: Gabriel Gonzales Lopez <gabriel.gonzalez@fhclaret.org>
Cc: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO No. 000615 de 26 de julio de 2022

Buenas tardes,

Señor:
GABRIEL GONZALEZ
Apoderado de la Fundación Hogares Claret
gabriel.gonzalez@fhclaret.org

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito Notificarle personalmente el contenido de la resolución No. 000615 de julio 26 de 2022, **“Por el cual se otorga licencia de funcionamiento Provisional por 6 meses a la FUNDACION HOGARES CLARET con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA”**.

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia del auto No. 000615 de julio 26 de 2022 que contiene dos (6) folios, informándole que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante esta dirección regional, la cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación dentro de los diez (10) días siguiente a la misma.

Cordialmente,



Edinson Javier Suarez Poveda

Abogado Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61- 15 • Tel.: 3853084 Ext: 500112

Síguenos en

 ICBFColo

 @ICBFCc

 ICBFInstitu

 icbfcolum

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clas

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000615 de Julio 26 de 2022

En Barranquilla D,E,I y P, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000615 julio 26 del 2022, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por 6 meses a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA". Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día veintisiete (27) de julio de 2022, al Representante Legal de la entidad señor GABRIL ANTONIO MEJIA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 17.092.468 de Medellín, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No 000615 de julio 26 de 2022 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintiocho (28) días de julio del año dos mil veintidós (2022).



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Edinson Suarez/ Abogado / Grupo Jurídico.